



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez con solicitud de levantamiento de medida cautelar, téngase en cuenta que el escrito viene coadyuvado por la demandada para que se sirva proveer.
Cartago Valle, 12 de enero de 2022.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, dos (2) de febrero de dos mil veintidos (2022)

RADICADO: 2021-00397-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: CLAUDIA XIMENA CORTES IDARRAGA
AUTO: 325

En escrito que antecede el apoderado de la parte actora solicita el levantamiento de una de las medidas y concretamente el embargo de las sumas depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada CLAUDIA XIMENA CORTES IDARRAGA en la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA, petición que resulta ser procedente conforme a lo prescrito en el numeral primero del artículo 597 del Código General del Proceso. Ahora como el escrito viene coadyuvado por la demandada el despacho se abstendrá de condenar en costas. Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER el levantamiento del embargo del embargo y retención de las sumas depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otro título bancario o financiero posea la demandada CLAUDIA XIMENA CORTES IDARRAGA identificada con la cédula de ciudadanía número 29.568.730 en la siguiente entidad financiera: BANCO DAVIVIENDA en esta ciudad.

Para que la medida comunicada por oficio No. 1370 de agosto 05/2.021, quede sin vigencia, líbrese un nuevo oficio con destino a la citada entidad, a fin de que cancele el embargo decretado.

SEGUNDO: El despacho se abstiene de condenar en costas por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c98794909456f70d516f86360dd453263c1211e8839e9d1354589831698435a**

Documento generado en 02/02/2022 03:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>